



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO CONSISTENTES EN LA RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PALACIO EPISCOPAL DE CIUDAD RODRIGO, EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

La Diócesis de Ciudad Rodrigo se propone abordar la restauración de las cubiertas del Palacio Episcopal de Ciudad Rodrigo, sito en la calle Díez Taravilla, 15, de dicha localidad, en la provincia de Salamanca. Se trata de un edificio situado en el interior del recinto amurallado y que el Plan Especial clasifica como de “interés arquitectónico de primer grado”.

La actuación constituye un paso fundamental para la preservación del resto del edificio en cuyo interior se ubican dependencias de gran interés, como el despacho episcopal y otras estancias episcopales de antaño que albergan numerosos objetos de valor artístico, el salón de conferencias “Obispo Mazarrasa” y el Archivo Histórico-Diocesano y Catedralicio. El coste inicialmente estimado de la actuación asciende a 305.993 euros.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el subprograma “261A01 - Arquitectura”, en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la rehabilitación y restauración de edificios que forman parte del patrimonio arquitectónico de interés de la Comunidad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad,



podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León prevé que la Junta de Castilla y León podrá autorizar, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda, la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros sin existir crédito inicial y la superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de esta Ley.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que no existe crédito inicial para el cálculo de los límites permitidos por el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, informa favorablemente la concesión de un anticipo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), correspondiente a la anualidad 2021, sin constitución de garantía.

Por Acuerdo de 2 de diciembre de 2021 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Consejero de Fomento y Medio Ambiente la concesión directa de una subvención a la Diócesis de Ciudad Rodrigo, por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) para las obras de restauración de las cubiertas del Palacio Episcopal de Ciudad Rodrigo, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación 04.02.261A01.78096.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE
2021	04.02.261A01.78096.5	150.000 €
2022	04.02.261A01.78096.5	150.000 €

En el artículo 33 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León se establece la necesidad de que, con carácter previo a la concesión de la





subvención, se efectúe la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

DISPONGO:

Aprobar el gasto por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) y conceder una subvención a la Diócesis de Ciudad Rodrigo, para las obras de restauración de las cubiertas del Palacio Episcopal de Ciudad Rodrigo, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación 04.02.261A01.78096.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE
2021	04.02.261A01.78096.5	150.000 €
2022	04.02.261A01.78096.5	150.000 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden.

Valladolid, a

**EL CONSEJERO DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE**

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández







ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Diócesis de Ciudad Rodrigo tiene como objeto financiar las obras de restauración de las cubiertas del Palacio Episcopal de Ciudad Rodrigo para que recuperen su funcionalidad como elemento fundamental en la conservación del buen estado del edificio, de acuerdo con el interés histórico-artístico del mismo.

En total se restaurarán unos 1.450 m2 de cubierta y las obras consistirán, principalmente, en la renovación de la estructura secundaria, colocación de nueva tabla, láminas aislante e impermeabilizante, rastreles de madera y nueva teja cerámica curva clavada sobre los mismos, así como en la sustitución de los canalones y bajantes en mal estado.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diócesis de Ciudad Rodrigo.

1. La ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención, mediante la adjudicación de las obras y la contratación del equipo técnico que se encargará de la dirección técnica, de la inspección y de la coordinación de la seguridad y salud, todo ello con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
2. La obtención de los cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de los trabajos.
3. El pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución del objeto de la presente subvención.

TERCERA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la ejecución de la actuación subvencionable. No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, la Diócesis de Ciudad Rodrigo justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones o facturas de obra y facturas de honorarios facultativos debidamente aprobadas por el órgano competente de esa entidad.

Así mismo deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades realizadas con el siguiente contenido:



1. Antecedentes.
2. Objeto de la actuación.
3. Resumen de los trabajos realizados con cargo a la presente subvención.
4. Fechas de ejecución.
5. Intervinientes.
6. Presupuesto final.

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actuación subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en los párrafos anteriores aunque no hayan sido efectivamente abonados.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, con las fechas límites que se indican a continuación, en relación con la anualidad subvencionada:

ANUALIDAD	IMPORTE	PLAZO
2021	150.000 €	30/12/2021
2022	150.000 €	30/11/2022

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que se anticipe la financiación de las obras en los términos de la característica siguiente, la justificación de la inversión correspondiente a ambas anualidades no será necesaria hasta el 30 de noviembre de 2022.

QUINTA.- Anticipos y garantías.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), correspondiente a la anualidad 2021.

En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.





SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, el beneficiario deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento de las obras.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas.

NOVENA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Publicidad.

La Diócesis de Ciudad Rodrigo adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León en las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.



La entidad beneficiaria deberá publicitar la ayuda concedida mediante la colocación de una valla y de una placa informativa en las que figurará la imagen de identidad corporativa que se establece en el apartado primero del Anexo de la Instrucción 1/2020, que consistirá básicamente en la inclusión del emblema de la Junta de Castilla y León junto con el lema “Aquí invierte la Junta”, con el diseño gráfico y características que se indican en la Instrucción citada.

La valla deberá figurar, como mínimo, durante la ejecución de las obras mientras que la placa deberá permanecer en el inmueble una vez finalizadas las mismas

